

 <p>Alcaldía Municipal</p>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 1 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

PLAN ANUAL DE VACANTES



ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA

ALCALDESA MUNICIPAL 2016-2019



Carrera 9 N° 2C-71 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co Pagina Web www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. Gral. (5) 5798008 - Sec. Salud 5798433 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Hacienda 5798250
Código Postal: 202030

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2</p>	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 2 de 1	
<p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA</p>		ESTADO: CONTROLADO	

PLAN ANUAL DE VACANTES

1. INTRODUCCIÓN

1.1. METODOLOGÍA PARA EL PLAN ANUAL DE VACANTES

2.	GENERALIDADES ESTRATEGICAS	3
2.1	MISIÓN.....	3
2.2.	VISIÓN	4
2.3	OBJETIVOS.....	4
2.4	ALCANCE Y RESPONSABLES.....	4
3.	METODOLOGIA PARA EL PLAN ANUAL DE VACANTES.....	5
4.	MARCO REFERENCIAL	5-6
5.	DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA APLICABLE.....	6
6.	MARCO NORMATIVO	6-7
7.	PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO CESAR.....	8
7.1	DESARROLLO DE LA PROVISIÓN	9-11
8.	PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO.....	11



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 3 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

1-INTRODUCCIÓN

1.1. METODOLOGÍA PARA EL PLAN ANUAL DE VACANTES

Para la elaboración del presente Plan Anual de Vacantes, se han tenido en cuenta los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

De esta manera en él se incluye la relación detallada de los empleos con vacancia que cuentan con apropiación y disponibilidad presupuestal y que se deben proveer para garantizar la adecuada prestación de los servicios. Se detallan las vacantes, los requisitos que en términos de experiencia, estudios y perfil de competencias se exigen para el desempeño del empleo, se encuentran en el Manual de Funciones y Competencias de la Entidad. De este plan no hacen parte aquellos empleos que quedaran vacantes como consecuencia del retiro por pensión de jubilación o vejez, así como tampoco aquellas vacantes que deban proveerse en virtud de lo establecido en el artículo transitorio de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. Además, para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta el tipo de vacante: a. Vacantes definitivas: aquellas que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción. b. Vacantes temporales: aquellas cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley (licencias, encargos, comisiones, ascenso, etc.).

2. GENERALIDADES ESTRATEGICAS

2.1 MISIÓN

El Municipio de San Diego construye futuro a partir de modernizar la organización y el funcionamiento eficaz y eficiente, mediante acciones enmarcadas dentro de las políticas nacionales y regionales, dirigidas al desarrollo sostenible y el logro del Bienestar Social y el Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Comunidad. La Alcaldía Municipal, fundamenta su Gestión teniendo como motores el Amor por el territorio y la Grandeza histórica de los Sandieganos, potenciando las



Carrera 9 N° 2C-71 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co Pagina Web www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. Gral. ☎ (5) 5798008 - Sec. Salud 5798433 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Hacienda 5798250
 Código Postal: 202030

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 4 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

Particularidades que lo Identifican, entendiéndolas como Fortalezas con las cuales resolver sus problemas y adversidades, ajustándose a los mandatos de la Constitución y la Ley.

El Municipio de San Diego – Cesar es comprendido desde un enfoque territorial y un ente competitivo, promotor de la democracia participativa, incluyente, que tiene como fin el desarrollo socioeconómico, cultural, agropecuario y ambiental, propiciando la mejora de la gestión institucional desde lo local, dirigiendo sus Planes de Acción hacia una realidad que refleje una importancia estratégica y competitiva.

2.2. VISIÓN


El Municipio de San Diego - Cesar en el año 2030- 2032, será un territorio que goza de bienestar social, incluyente, económicamente desarrollado, competitivo y sostenible. Será centro Ganadero, agropecuario, Gastronómico, Deportivo, eco turístico y cultural, promocionando al municipio como destino, articulando para ello los sectores empresariales, comercial, agropecuario e infraestructura. Contará con mayor cobertura en servicios, al tiempo que, potenciando las particularidades que lo identifican y solucionando sus problemas y adversidades, mejorará el bienestar y la calidad de vida para todos los miembros de la “común unidad”, que alcanzará una dimensión protagónica, fruto de la promoción institucional y social de las formas de asociación y las alianzas estratégicas con otros municipios, regiones, Departamento y organizaciones.

2.3 OBJETIVO

El Plan Anual de Vacantes de la Alcaldía del Municipio de San Diego - Cesar, tiene como objetivo identificar las necesidades de personal para diseñar estrategias de planeación anual de la provisión del talento humano en cada una de las áreas y dependencias que la conforman, con el fin de suplir las necesidades, disponiendo la gestión del talento humano como una estrategia organizacional.



Carrera 9 N° 2C-71 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co Pagina Web www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. Gral.  (5) 5798008 - Sec. Salud 5798433 - Sec. Planeación 5798781 - Sec. Hacienda 5798250
Código Postal: 202030

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 5 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

2.4 ALCANCE Y RESPONSABLES

Este Plan junto con la provisión de recursos humanos permite aplicar la planeación del talento humano, tanto a corto como a mediano plazo para la siguiente vigencia, identificando las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el periodo anual y con la estimación de todos los costos de personal los derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de sus financiaciones con el presupuesto asignado.

El responsable de presentar el plan anual de vacantes y actualizarlo cada vez que se produzcan las mismas, corresponde a la Secretaría de Gobierno.

3 METODOLOGIA PARA EL PLAN ANUAL DE VACANTES

El presente Plan Anual de Vacantes de la Administración Municipal de San Diego – Cesar, tiene como fin programar la provisión de los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva, de acuerdo a las necesidades internas de personal de cada una de sus dependencias de conformidad a las normas que regulan la materia.


La Carrera Administrativa tiene como principios básicos la legalidad, la honestidad, la imparcialidad, la eficiencia, la lealtad y el compromiso que los servidores públicos en el ejercicio de su cargo deben cumplir, con el fin de tener oportunidades para el ascenso y promoción en el servicio, obteniendo una estabilidad en sus cargos mientras cumplan a cabalidad con sus obligaciones.

Este Plan se puede definir como el mecanismo que permite la operacionalización del recurso humano y cumplir de manera gradual con lo establecido en el Plan Estratégico de Recursos Humanos.

Además para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta los siguientes tipos de vacantes:



Carrera 9 N° 2C-71 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co Pagina Web www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. Gral.  (5) 5798008 - Sec. Salud 5798433 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Hacienda 5798250
Código Postal: 202030

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 6 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

Vacantes definitivas: Aquellas que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Vacantes temporales: aquellas cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley (licencias, encargos, comisiones, ascenso, etc.).

4. MARCO REFERENCIAL

La Carrera Administrativa de las Entidades Públicas, se establece en el marco de la Ley 909 de 23 de septiembre de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, que prevé en el sistema de ingreso y el ascenso al empleo público y lo relacionado con el ingreso y la implementación de políticas de integración regional, haciéndose ascenso a los empleos de carrera. Específicamente en sus Artículos 24 y 25, la Ley 909 consagra: Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Además, la misma Ley ha previsto la provisión de los empleos con nombramientos provisionales, en los casos bien sea de vacancia temporal o definitiva y que no se puedan proveer mediante encargo, al respecto dice la Ley: Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos



Carrera 9 N° 2C-71 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co Pagina Web www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. Gral. ☎ (5) 5798008 - Sec. Salud 5798433 - Sec. Planeación 5798781 - Sec. Hacienda 5798250
Código Postal: 202030

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 7 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera. En este marco normativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha expedido circulares al respecto, destacándose la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012, la cual contiene, Instrucciones en Materia de Provisión Definitiva de Empleos de Carrera y Trámites para la Provisión Transitoria como Medida Subsidiaria y la Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014 "Efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC", relacionada con las autorizaciones que emitía la CNSC frente a la provisión de empleos mediante las figuras de encargo y/o nombramiento provisional. En razón a los conceptos emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), respecto a la obligatoriedad de la Entidad de adelantar el proceso de concurso para proveer los cargos de manera definitiva, por tal razón la Entidad se espera los lineamientos de la CNSC frente a la apertura de concursos, mientras tanto la Entidad sigue con el compromiso de garantizar recursos para la provisión de los cargos según lineamientos de la CNSC.

CARRERA ADMINISTRATIVA: Es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso.

ENCARGO: Designación transitoria de un servidor con derechos de carrera administrativa en un empleo de vacancia temporal o definitiva.

PROVISIONALIDAD: Provisión de un empleo de carrera administrativa mediante nombramiento en provisionalidad o Provisional.



Carrera 9 N° 2C-71 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co Pagina Web www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. Gral.  (5) 5798008 - Sec. Salud 5798433 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Hacienda 5798250

Código Postal: 202030

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 8 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

VACANTE DEFINITIVA: Es aquella que no cuenta con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

EMPLEO PÚBLICO: Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.

6. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política de Colombia 1991, título V, capítulo 2, de la Función Pública.
- ✓ Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, en su Título 22, artículo 2.2.22.3.
- ✓ Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 2400 de 1968, artículos 4 y 5: Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1950 de 1973, artículos 49: por el cual se reglamentan los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil.
- ✓ Decreto 1227 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998.
- ✓ Decreto 4968 de 2007. Por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005.
- ✓ Decreto 1785 de 2014. Por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 2482 de 2012, "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión".
- ✓ Acuerdo [REDACTED], "Por medio del cual se modifica la Estructura Administrativa del Municipio de San Diego Cesar y se señalan las Funciones de sus Unidades Administrativas".



Carrera 9 N° 2C-71 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co Pagina Web www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. Gral. ☎ (5) 5798008 - Sec. Salud 5798433 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Hacienda 5798250
 Código Postal: 202030

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 9 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

- ✓ Resolución N°. [REDACTED] "Por el cual, se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, de los diferentes empleos de la planta de cargos del Municipio de San Diego - Cesar".

De acuerdo con las normas antes citadas, se hará la provisión de cargos de planta ciñéndose a las normas existentes sobre la materia, además siguiendo los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de las diferentes circulares y acuerdos de esa Corporación.

7. PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO – CESAR

No. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y/O DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO SALARIAL	NATURALEZA	VACANCIA
	DESPACHO DEL ALCALDE				
1	Alcalde	005	03	Elección Popular	N.A.
1	Secretario (a)	438	05	L.N.R.	N.A.
1	Asesor Jurídico	115	01	Libre Nombramiento y remoción	N.A.
1	Asesor Control Interno	006	02	Periodo Fijo	NA
	PLANTA GLOBAL				
4	Secretarios de Despacho	020	02	Libre Nombramiento y Remoción.	N.A
1	Inspector de Policía 3° a 6° Categoría	303	05	Carrera Administrativa	PROVISIONALIDAD



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 10 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

1	Comisario de Familia	202	01	Carrera Administrativa	PROVISONALIDAD
1	Jefe de Presupuesto	707	01	Carrera Administrativa	PROVISONALIDAD
2	Técnico Administrativo	367	01	Carrera Administrativa	PROVISONALIDAD
2	Técnicos área de la Salud	323	03	Carrera Administrativa	PROVISONALIDAD
2	corregidor	306	02	Carrera Administrativa	PROVISONALIDAD

Cargos en Provisionalidad

NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO
Jefe de Presupuesto	Técnico en Área de la Salud
Comisario de Familia	Técnico en Área de la Salud
	Técnico Administrativo
	Técnico Administrativo
	Inspector de Policía Municipal
	Inspector de Policía Rural
	Inspector de Policía Rural

7.1 DESARROLLO DE LA PROVISIÓN

La Secretaría de Gobierno, actualizará el Formato Plan Anual de Vacantes, creado por la Administración Municipal – Secretaría de Gobierno donde se relacionarán las Vacantes Definitivas a proveer por cualquier motivo que se genere, de conformidad con lo estipulado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su Título 11, Capítulo 1, artículo 2.2.11.1.1 “Causales de Retiro del Servicio”.

Vinculación: Los empleos públicos se podrán proveer de manera definitiva o transitoria mediante encargo o nombramientos en provisionalidad. Para cumplir con la provisión debida de los cargos, se identificarán las vacantes que resulten por



Carrera 9 N° 2C-71 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co Pagina Web www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. Gral. (5) 5798008 - Sec. Salud 5798433 - Sec. Planeación 5798781 - Sec. Hacienda 5798250
Código Postal: 202030

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 11 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

alguna de las causales contenidas en las normas vigentes, tales como renuncia, por pensión, por invalidez, etc.

La Administración Municipal cuenta con un procedimiento de vinculación de personal, cuya herramienta es el Manual de Inducción y Reinducción, y cumplimiento de requisitos de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para tal fin, y de acuerdo a los parámetros de la Ley 909 de 2004.

Las provisiones de estos empleos se regularán teniendo en cuenta las disposiciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que mediante Circular CNSC N° 005 de 2016, ordenó a todas la Entidades cuya carrera Administrativa la CNSC, que en forma obligatoria debería reportar a un aplicativo dispuesto para el efecto, los empleos de carrea vacantes dentro de su planta personal, con el propósito de proceder a la Planeación de futuras convocatorias para la provisión definitiva de dichos empleos.

Los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la ley 909 de 2004.

La Administración Municipal actualmente en la presente vigencia cuenta con la disponibilidad presupuestal, razón por la cual dará inicio al proceso concursal con la Comisión Nacional del Servicio Civil, desde mediados de la vigencia 2017 se realizó el proceso de registro de los empleos de carrera vacantes en la OPEC conforme instrucciones de la CNSC.

Movilidad: De conformidad con el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su Capítulo 9, artículo 2.2.5.9.1 “**Movimientos de Personal**”, los cuales corresponden a: 1- Traslado o Permuta 2- Encargo, y 3- Ascenso.



Carrera 9 N° 2C-71 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co Pagina Web www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. Gral. (5) 5798008 - Sec. Salud 5798433 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Hacienda 5798250

Código Postal: 202030

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 12 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

Permanencia: Establecidos en la Ley 909 de 2004, así:

- ✓ Mérito
- ✓ Cumplimiento
- ✓ Evaluación
- ✓ Promoción de lo público

Retiro: Además la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado, conforme con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.1 del Capítulo 1, Título 11 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, donde establecen las causales de retiro del servicio son:

- 1- Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
- 2- Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
- 3- **INEXEQUIBLE.** Reglamentado por el Decreto Nacional 3543 de 2004 Por razones de buen servicio, para los empleados de carrera administrativa, mediante resolución motivada; Sentencia de la Corte Constitucional C-501 de 2005
- 4- Por renuncia regularmente aceptada
- 5- Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.
- 6- Por invalidez absoluta.
- 7- Por edad de retiro forzoso.
- 8- Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
- 9- Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
- 10- Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.
- 11- Por orden o decisión judicial.
- 12- Por supresión del empleo.
- 13- Por muerte.



Carrera 9 N° 2C-71 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co Pagina Web www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. Gral. ☎ (5) 5798008 - Sec. Salud 5798433 - Sec. Planeación 5798781 - Sec. Hacienda 5798250
Código Postal: 202030

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SANDIEGO Alcaldía Municipal NIT N° 800096623-2	CÓDIGO: 1300	
		VERSIÓN: 1	FECHA 01/03/2013
		Página 13 de 1	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA		ESTADO: CONTROLADO	

8. PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO

El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de funciones públicas. Es necesario aclarar que es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado. Además, la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado". (Parágrafo 2o del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004). Teniendo en cuenta el Art. 41 de la Ley 909 de 2004, en donde se establecen las causales de retiro del servicio, para la Entidad solo es viable prever las circunstancias consagradas en los numerales 5. Pensión de Jubilación y 7. Edad de retiro forzoso. Para el caso de pensión de jubilación, estas causales de retiro del servicio tienen una regulación especial dentro del tema del régimen de seguridad social del Estado, tal como la Ley 790 de 2002, que establece condiciones especiales para los pre - pensionados, situaciones y tratos ratificados por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 795 de 2009 y otras. De otra parte, teniendo en cuenta que a cierta edad las facultades de los seres humanos se han deteriorado, la ley puede establecer una edad límite para el retiro de los funcionarios públicos. Al respecto, el Decreto 2400 de 1968 en su Artículo 31o, establece: "Todo empleado que cumpla la edad de sesenta y cinco (65) años será retirado del servicio y no podrá ser reintegrado. Los empleados que cesen en el desempeño de sus funciones por razón de la edad, se harán acreedores a una pensión por vejez, de acuerdo a lo que sobre el particular establezca el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos. Exceptúense de esta disposición los empleos señalados por el inciso 2o del Artículo 29 de este Decreto".

Firman:



SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ
Secretaria de Gobierno y Gestión Adm.



MARGARITA ROSA GUERRA OROZCO
Jefe Asesor Oficina de Control Interno



Carrera 9 N° 2C-71 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co Pagina Web www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. Gral. (5) 5798008 - Sec. Salud 5798433 - Sec. Planeación 5798781 - Sec. Hacienda 5798250
Código Postal: 202030